

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 25 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 339/2001, promovido por D. José Carlos Franco Muriel contra la Resolución de fecha 21 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de fecha 21 de agosto de 2000, que versa sobre la percepción del complemento de productividad.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que se sustancia bajo el Procedimiento Abreviado n.º 339/2001, promovido por D. José Carlos Franco Muriel contra la Resolución del Director General de la Función Pública de fecha 21 de marzo de 2001, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de fecha 21 de agosto de 2000, que versaba sobre reclamación de cantidad en concepto de productividad, como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de agosto de 2001.

El Director General de la Función Pública  
(P.O. 26-6-01, D.O.E. N.º 75 de 30-6-01),  
JORGE VALLE MANZANO

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 14 de agosto de 2001, por la que dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 117, de 3 de marzo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 410/1991.*

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó sentencia con fecha de 3 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1991, promovido por la representación procesal de doña María Teresa Martín de Benito, siendo la demandada la Administración General del Estado, recurso que versaba sobre desestimación del recurso de alzada, por la Subdirección General de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda interpuesto contra acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, en los comicios convocados para renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, al considerar la misma no ajustada a Derecho. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia falló la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto. Dicha sentencia ha sido confirmada por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 2001 en el recurso de casación n.º 3608/1994.

El art. 9.2 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, dispone la publicación de la sentencia en el DOE cuando anule o modifique el acto impugnado.

El acto impugnado fue dictado por la Subdirección General de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda. El Real Decreto 61/1995, de 24 de enero, traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, atribuye a la Dirección General de Comercio la competencia en materia de relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 117 de 3 de marzo de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 410/91 interpuesto por la representación procesal de D.ª María Teresa Martín de Benito y que ha sido confirmada por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 2001 en el recurso de casación n.º 3608/1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Rechazando la inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Julia Monsalve González, en nombre y representación de D.ª María Teresa Martín de Benito, contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los comicios para la renovación de los Organos de Gobierno de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres a que se refiere dicho acto, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas del proceso».

Mérida, a 14 de agosto de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001560-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctricas Pitarch, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica cruce Ctra. de Circunvalación.  
Final: Derivación línea a Ermita Virgen de Argeme.  
Término municipal afectado: Coria.  
Tipo de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en KV: 13,8.  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio Acero.  
Longitud total en Kms.: 2,510.  
Apoyos: Hormigón. Metálico.  
Número total de apoyos de la línea: 20.  
Cruce: Metálicas.  
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Margen derecha del río Alagón.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 13,800/400,000/230,000.  
Potencia total en transformadores en KVA: 100.  
Emplazamiento: Coria. Valdemartín.

Presupuesto en pesetas: 6.337.340.  
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.  
Referencia del expediente: 10/AT-001560-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de agosto de 2001.

El Jefe de Servicio,  
MANUEL GARCIA PEREZ